

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Elaboro	Reviso:	Autorizo:
Erika García Hernández	Alan Jonathan Mandujano Martínez	

El Instituto municipal de la juventud Jaltenco, en ejercicio con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracciones I, XXXVII y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3, 4,6, 16, 18, 22, 24, 26, 81 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios, Título Tercero de la Ley Federal del Trabajo, 35 de la Ley Orgánica, 108 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 42 Ley de Responsabilidades

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto y disposiciones

ARTÍCULO 1.- Generar condiciones favorables que permitan reducir las brechas de desigualdad que enfrentan las personas jóvenes para apoyar el ejercicio efectivo de sus derechos.

Apoyar la participación de las personas jóvenes como agentes de cambio, para contribuir al bienestar y promoción de la cultura de paz en sus comunidades e impulsar la implementación de una política nacional de juventud que permita abordar en forma integral los desafíos que limitan el bienestar de las personas jóvenes.

Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tiene por objetivo fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes del municipio de Jaltenco.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **INSTITUTO:** Instituto de la Juventud.
- II. **JUVENTUD:** A las mujeres y a los hombres cuya edad esté comprendida entre los doce años y hasta los veintinueve años.

Elaboro	Reviso:	Autorizo:
Erika García Hernández	Alan Jonathan Mandujano Martínez	

- III. PROGRAMAS:** Talleres, conferencias, capacitaciones y servicios en pro de fomentar, establecer, promover y garantizar la participación e impulso de las y los jóvenes habitantes del municipio de Jaltenco.

Capítulo II Estructura, Facultades y Obligaciones

ARTÍCULO 3. La estructura del Instituto de la Juventud está conformada por los siguientes órganos:

- Dirección del instituto de la Juventud Jaltenco.
- Coordinación del Instituto de la Juventud Jaltenco.

ARTÍCULO 4. El cumplimiento de sus objetivos la dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Le corresponde centralizar y coordinar las actividades encaminadas al área de la juventud, en colaboración con las unidades administrativas del Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto Nacional de la Juventud, la iniciativa privada y pública.
- 2) Generar una perspectiva integral y centralizada que permita abordar, desde todas las dimensiones sociales, los asuntos que son de interés para la juventud, promover la participación de los jóvenes y a su vez, se tomará en cuenta para la definición e implementación de Programas y proyectos juveniles, las aspiraciones, intereses y prioridades de las y los jóvenes del Municipio.
- 3) Generar políticas públicas de acuerdo a las necesidades actuales de los jóvenes con perspectiva de género.
- 4) Analizar, previamente a su aprobación, los contratos o convenios que acuerde celebrar el H. Ayuntamiento.
- 5) Mecanismos para el acceso masivo de los jóvenes a distintas manifestaciones culturales y un sistema de promoción y apoyo a iniciativas juveniles en esta materia, poniendo énfasis en la promoción y valores de los elementos culturales propios de la juventud.

Elaboro	Reviso:	Autorizo:
Erika García Hernández	Alan Jonathan Mandujano Martínez	

- 6) Acciones que procuren el impulso a la igualdad de los jóvenes mediante la perspectiva de género en todos sus programas.

El cumplimiento de sus objetivos la coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar informaciones referentes a temáticas de interés general prioritarias para las y los jóvenes.
- b. Dar la asesoría y apoyo.
- c. Realización de trámites administrativos.
- d. Coordinar los trabajos dirigido para la juventud en conjunto con la dirección del Instituto de la Juventud del Municipio de Jaltenco.
- e. Brindar orientación y apoyo para canalizar a la juventud en las diversas áreas correspondientes.
- f. Apoyo a la dirección del Instituto de la Juventud cuando este se encuentre en diversas actividades.
- g. Mantener la equidad entre ambas comunidades, enfocándonos en el bienestar de la juventud Jaltenquense.

ARTÍCULO 5.- El Director del Instituto de la Juventud Jaltenco determinará la manera en que las Coordinaciones, dentro de su ámbito de competencia establecido en el Reglamento de la Administración Pública, deberán coordinar sus acciones con las autoridades estatales y federales para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- Las Coordinaciones de la Dirección estarán integradas por el personal técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado.

ARTÍCULO 7.- La Dirección del Instituto de la Juventud Jaltenco y el personal adscrito a esta dependencia pública, conducirán sus actividades en forma programada con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal, así como

Elaboro	Reviso:	Autorizo:
Erika García Hernández	Alan Jonathan Mandujano Martínez	

en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la Dependencia, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD JALTENCO

Conforme al reglamento interno, se da a conocer cuáles son los derechos y obligaciones dentro del “INSTITUTO DE LA JUVENTUD JALTENCO”. Tendrá que acatar bajo estricto derecho cada una de las numeraciones asentadas dentro de este documento, las disposiciones contenidas en el presente escrito.

ARTÍCULO 7.- En términos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jaltenco, Estado de México, para el estudio y planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones que le corresponden, la Dirección del Instituto de la Juventud Jaltenco tendrá a su cargo al personal necesario para cumplir sus funciones conforme al presupuesto de egresos autorizado.

ARTÍCULO 8.- Los titulares de cada Coordinación, son responsables de planear, dirigir, coordinar, orientar y supervisar las actividades técnicas y Administrativas del organismo de acuerdo a los lineamientos que emanen del Instituto de la Juventud Jaltenco.

ARTÍCULO 9.- Vigilar que las funciones del organismo, se cumplan acorde a las Disposiciones que marca su acuerdo de creación.

ARTÍCULO 10.- Planear, coordinar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones del organismo para alcanzar las metas y objetivos fijados.

ARTÍCULO 11.- Reportar al Director los resultados de las relaciones de coordinación que lleva a cabo con las áreas internas que conforman el organismo.

ARTÍCULO 12.- En cuanto a los enlaces con las autoridades Federales y Estatales (IMEJ e IMJUVE). Tienen como finalidad brindar el apoyo a los Jóvenes del Municipio que le sean proporcionados.

Elaboro	Reviso:	Autorizo:
Erika García Hernández	Alan Jonathan Mandujano Martínez	

TÍTULO SEGUNDO FACULTADES GENÉRICAS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD JALTENCO

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 13.- El director del Instituto de la Juventud tiene la función de programar, proyectar, ordenar y efectuar todas las acciones, defensas y excepciones propias de la materia de este Reglamento, para lo que de manera enunciativa y no limitativamente podrá:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto.
- II. Suscribir convenios de coordinación y concertación con los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, así como con organismos sociales y privados en materia de su competencia.
- III. Someter a la consideración de cabildo, los planes y programas de Trabajo del Instituto, a efecto de obtener, en su caso, la aprobación correspondiente.
- IV. Presentar el informe anual de labores del Instituto, Designar y remover libremente al personal del Instituto, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el presente reglamento.

ARTÍCULO 14.- En caso de que el Director del Instituto de la Juventud se encuentre ausente en el momento la coordinación del Instituto de la Juventud tendrá la facultad de recibir y dar las indicaciones necesarias para el buen funcionamiento del área.

TRANSITORIOS

El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su autorización con su correspondiente difusión en la Gaceta Municipal.

Elaboro	Reviso:	Autorizo:
Erika García Hernández	Alan Jonathan Mandujano Martínez	